

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **015** PERÍODO LEGISLATIVO **2006**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 070/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 762/06, QUE RATIFICA CONVENIO DE CONVERSIÓN DE DEUDA EN BONOS GARANTIZADOS Nº 10.903, ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 105 INC. 7º Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Entró en la Sesión 16/03/06

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
07.03.06
MESA DE ENTRADA
Nº 015 Hs. 13³⁰ FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
134
03.03.06
HOR/ 13⁴⁰
FIRMA *[Firma]*

NOTA Nº
GOB.



USHUAIA, 02 MAR. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 762/2006, por el cual se ratifica el Convenio de Conversión de Deuda en Bonos Garantizados registrado bajo el Nº 10903, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Angelica GUZMAN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 FEB. 2006

VISTO el expediente N° 19440 - ME/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un "Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados" entre el Estado Nacional representado por los señores Secretario de Hacienda Lic. Carlos MOSSE y Secretario de Finanzas Dr Alfredo MAC LAUGHLIN, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor presidente del Comité Directivo del Fondo, Lic. Carlos Rafael FERNANDEZ, el Banco de la Nación Argentina representado por su presidente Ricardo LOSPINNATO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, basado en la renegociación de determinadas deudas que se excluyeron del proceso de canje según Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados N° 8260.

Que mediante el Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados suscripto el 31 de julio de 2003, registrado bajo el N° 8260, ratificado por Dto. Provincial 1510/03 y aprobado por Ley Provincial 586, la Provincia le encomendó al Estado Nacional la renegociación de determinadas deudas que se convirtieron en títulos públicos siendo ahora deudores del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial; se realizó un proceso de canje de la deuda provincial por el cual se obtuvo una reconversión en moneda nacional, en condiciones y plazos favorables.

Que por Decreto P.E.N. N° 977/05 se instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a una reestructuración de sus acreencias con las jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la resolución N°502/2000 del ex Ministerio de Economía de Nación.

Que en dicho contexto se suscribió el convenio N° 10903 en fecha 29 de Diciembre de 2005, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

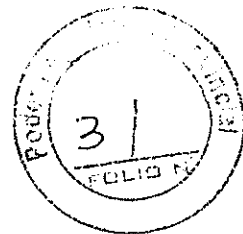
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos y anexos el "Convenio de Conversión de Deuda en Bonos Garantizados" entre el Estado Nacional representado por los señores Secretario de Hacienda Lic. Carlos MOSSE y Secretario de Finanzas Dr. Alfredo MAC LAUGHLIN; el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor presidente del Comité Directivo del Fondo, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ; el Banco de la Nación Argentina representado por su presidente CP Ricardo LOSPINNATO y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto, el día 29 de Diciembre de 2005, registrado bajo el N° 10903, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

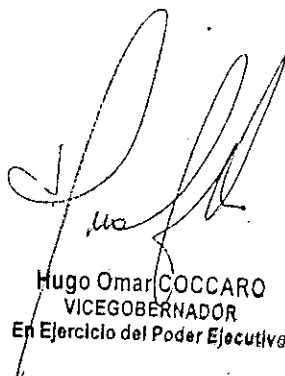
en los Artículos 105º Inciso 7 y 135º Inciso 1 de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar a Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

762/06

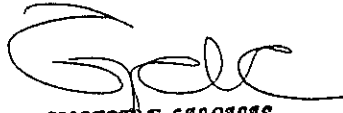


Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía
Hacienda y Finanzas



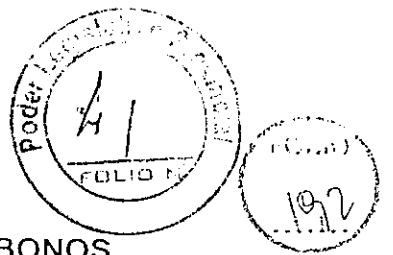
Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA PUBLICA EN BONOS
GARANTIZADOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
BAJO N°. 1.090.3

1. ENTRE:

(i) La Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante la "Provincia"); representada por el SEÑOR VICEGOBERNADOR, en ejercicio del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, Dn Hugo Omar COCCARO.

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

(ii) El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado para este acto por el SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO, Lic. Carlos R. FERNANDEZ (en adelante, el "Fondo");

(iii) La REPUBLICA ARGENTINA, representada por el SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA, Lic. Carlos A. MOSSE y el SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS, Dr. Alfredo Mac LAUGHLIN (en adelante el "ESTADO NACIONAL");

(iv) El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representado por el Sr. Presidente C.P. Ricardo Jorge LOSPINNATO;

(en adelante y en conjunto, "las Partes"), y

DECLARANDO:

La Provincia:

1. Que es una entidad autónoma que dicta sus propias normas de gobierno y administración, sin revisión ni aprobación previa de otra autoridad, pero conformadas a la CONSTITUCION NACIONAL.

2. Que tiene capacidad suficiente y facultades necesarias para realizar las operaciones que se describen en este Contrato y todos los actos que sean necesarios y/o apropiados en relación con el mismo.

3. Que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos cedidos por el presente Contrato son inembargables, intangibles e

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

indisponibles para ningún otro propósito que no sea para el establecido en el Régimen de Conversión de Deuda establecido mediante el Decreto 1579/02.

4. Que la Provincia, en consonancia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1579/02, se compromete a compensar al ESTADO NACIONAL las garantías ejecutadas considerando mecanismos acordes a su situación presupuestaria y financiera, con miras a preservar el normal funcionamiento de sus servicios básicos.

El Fondo:

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
BAJO N° 10903

Que tiene plena capacidad para el otorgamiento del presente, de acuerdo a sus normas de creación, Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995 y Ley N° 24.623 y posteriores, así como las previstas en los Artículos 6° y 11 del Decreto N° 1579/02 y el artículo 1° del Decreto N° 977/05.

G. E. C.
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y F.

La República, las Provincias y el Fondo:

Que al amparo del Artículo 10 del Decreto N° 1579/02 deberá establecerse que la compensación al ESTADO NACIONAL, se efectúe mediante la afectación adicional de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos hasta el máximo del QUINCE POR CIENTO (15%) hasta la cancelación de las garantías ejecutadas, con las previsiones contenidas en la cláusula X del presente Contrato.

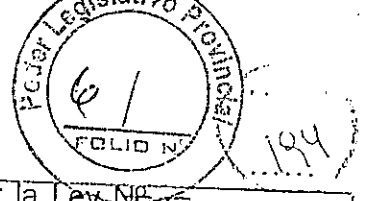
El Banco de la Nación Argentina:

Que suscribe el presente Contrato en su carácter de Agente Financiero y de Pago de la operación de conversión de deuda designado según Artículo 7° del Decreto N° 1579/02 y en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, según Artículo 3° del Decreto N° 1289/98.

TENIENDO EN CUENTA:

1) Que con fecha 27 de febrero de 2002 el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN

[Handwritten signatures]



DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 y por Ley Provincial N° 562.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
10903

2) Que el mencionado Acuerdo tiene, entre otros propósitos, el de establecer los lineamientos básicos y los principales términos y condiciones sobre los cuales se procederá a la renegociación de la Deuda Pública Provincial.

Gilberto E. Las Casas
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.Y.

3) Que el ACUERDO NACION-PROVINCIAS establece en su Artículo 8° que "Las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al ESTADO NACIONAL la renegociación de las Deudas Públicas Provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el ESTADO NACIONAL la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace."

4) Que el Artículo 11 del Decreto N° 1579/02 instruyó al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a reestructurar las deudas que las Jurisdicciones contrajeron con éste, en las mismas condiciones establecidas en la norma mencionada; instrucción que fuera reglamentada en la Resolución del Ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 539/02.

5) Que el Artículo 5° del citado Decreto establece que el ESTADO NACIONAL garantizará en forma subsidiaria los servicios de capital e intereses de los Bonos Garantizados, en el orden de prelación y con los recursos allí determinados.

6) Que el artículo 1° del Decreto 977/05 instruyó al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002, estableciendo que dichas acreencias serán consideradas a todos los efectos como comprendidas en el párrafo tercero del artículo 11 del Decreto 1579/02.

[Handwritten signatures]



195

7) Que el Anexo I del Contrato de Constitución del Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" aprobado por Decreto N°. 1.289/98, incluye entre los bienes que pueden integrar los bienes fideicomitados del Fondo, a los recursos que en el futuro le asignen el Presupuesto Nacional y los Presupuestos Provinciales.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	22 FEB. 2006
BAJO N°:	10903

Por ello, las Partes

CONVIENEN

CLAUSULA I.

Definiciones

G. E. L.
GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.LyT.

Sin perjuicio de las expresiones que se definen en el resto del articulado, la interpretación de este Contrato está sujeta a las siguientes definiciones:

Acuerdo Nación-Provincias: Es el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, suscripto el 27 de febrero de 2002 entre el ESTADO NACIONAL, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por Ley Provincial N° 562.

Agente Financiero: En este contrato es el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, actuando con las atribuciones que le confiere su Carta Orgánica, el Decreto N° 1579/02 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y las instrucciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

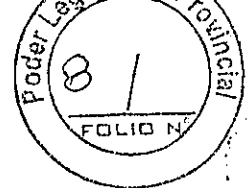
Agente de Registro: El que designe el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Agente Financiero.

BNA: Es el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, regido por su Carta Orgánica aprobada por la Ley N° 21.799 y su modificatoria N° 25.299.

Bienes Fideicomitados: Son los Recursos Provinciales Fideicomitados por este Contrato.

[Handwritten signatures]

4
[Handwritten signature]



196

Bonos Garantizados: Son los Bonos emitidos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 1579/02 y los Bonos Garantizados 2020 emitidos de conformidad con el Decreto N° 977/05.



Cuenta Fiduciaria: Es la cuenta en que el Agente Financiero acreditará los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

Día hábil: Cuando se indique para la República Argentina es un día en el que, en forma concurrente, operen regularmente los Organismos del Sector Público y las Entidades Bancarias y Financieras y se realicen operaciones bancarias en la República Argentina. Cuando se indique para otras jurisdicciones, es un día en el que en forma concurrente operen las Entidades Financieras y Cambiarias y se realicen operaciones bancarias en dichas jurisdicciones.

Roberto Las Casas
Subdirector General
General de Despacho-S.C.

Día de pago: El día CUATRO (4) de cada mes, o el día hábil subsiguiente.

Ley de Entidades Financieras: Es la Ley N° 21.526 y sus modificatorias y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan.

Pesos y \$: Es la moneda de curso legal en la República Argentina conforme a la Ley N° 23.928 modificada por las Leyes Nros. 25.445 y 25.561.

Recursos Nacionales sujetos a Afectación Automática: Recursos que le corresponden al ESTADO NACIONAL, en el siguiente orden de prelación: a) El Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria establecido por la Ley N° 25.413, con la modificación establecida por la Ley N° 25.453, con sus modificatorias posteriores; y, b) Todos los demás recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes al ESTADO NACIONAL en distribución secundaria, excluidos los recursos que le corresponden a la Seguridad Social, por hasta la suma que resulte necesaria para la cobertura de los servicios de los Bonos Garantizados; otorgados en garantía de los Bonos Garantizados en subsidio de los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

Recursos Provinciales Fideicomitidos: Recursos que le corresponden a la Provincia por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo

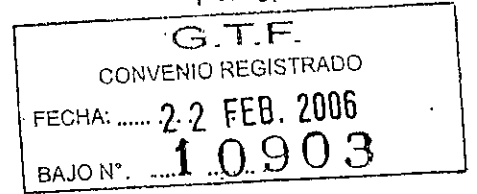
Handwritten signatures and initials: RL 5

a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS, ratificado por ley N° 25.570, cedidos en propiedad fiduciaria al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.



República: Es la República Argentina actuando de conformidad con la CONSTITUCION NACIONAL, texto ordenado por la Ley N° 24.430.

Tenedor: Cada titular de los Bonos Garantizados, registrado como tal por el Agente de Registro.



CLAUSULA II.

Garantía

2.1. CESION FIDUCIARIA DE DERECHOS DE LA PROVINCIA. La Provincia cede y transfiere al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de fiduciario del Fondo la propiedad fiduciaria de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de los recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (los "Recursos Provinciales Fideicomitados"), para su utilización como fuente principal de pago de los rubros y en el orden establecido en el inciso 4.1. del presente.

[Signature]
GABRIEL E. LAS CASAS
Subdirector General
General de Despacho-S.L.yJ

2.2. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de Fiduciario del Fondo, acepta por el presente en forma expresa y en los términos allí indicados las obligaciones asumidas por la Provincia en el inciso precedente.

2.3. La cesión realizada en el inciso 2.1 será válida, irrevocable y estará vigente hasta el día en que se produzca la cancelación total de los servicios de capital e intereses de la deuda provincial.

2.4. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA toma razón de la cesión y se obliga a proceder en consecuencia.

CLAUSULA III.

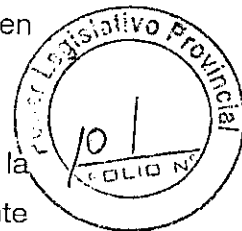
Instrucciones al Agente Financiero

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

3.1. Mediante el presente, la Provincia instruye de manera irrevocable al Agente Financiero para que, de acuerdo al mecanismo de retención previsto en el inciso siguiente, debite los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

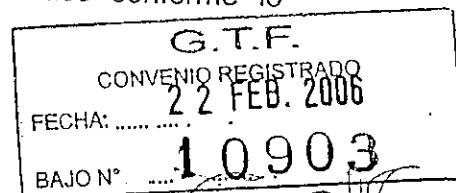
3.2. A partir del día siguiente al del cumplimiento de la condición prevista en la Cláusula IX, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA retendrá diariamente hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de los recursos que le corresponden a la Provincia por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta el importe requerido para cancelar todos los rubros adeudados conforme lo establecido en el inciso 4.1 del presente.



CLAUSULA IV.

Prioridad en la aplicación de los recursos

4.1. El Fiduciario aplicará los Recursos Provinciales Fideicomitidos y los Recursos Nacionales sujetos a Afectación Automática de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 539/02 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Asesoría General de Despacho S.L. y C.

CLAUSULA V

Deberes y facultades del BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Agente Financiero y Agente de Pago de la operación de Conversión de Deuda Pública Provincial

Sin perjuicio de los otros deberes y facultades previstos en el presente Contrato, el Agente Financiero tendrá los siguientes:

5.1. Detentar el dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitidos, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Fideicomiso y del presente Contrato.

5.2. Recaudar los fondos necesarios mediante la retención diaria de los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

5.3. Llevar un registro contable independiente para las operaciones referidas en los incisos precedentes.

7 RA

5.4. No disponer de los Bienes Fideicomitados salvo de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, ni constituir ni permitir la constitución de gravámenes sobre los mismos, en la medida de sus posibilidades.

5.5. Notificar de inmediato a la Provincia y al ESTADO NACIONAL de cualquier acción, reclamo o procedimiento que tornara litigiosa o de cualquier manera cuestionara la validez de la emisión de los Bonos Garantizados o la cesión del inciso 2.1. del presente contrato.

5.6. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrá realizar colocaciones financieras transitorias de las sumas mantenidas en la Cuenta Fiduciaria en el mercado financiero local, actuando por cuenta y orden del Fondo y a su exclusiva costa o beneficio, sin que pueda comprometerse la existencia de saldo suficiente a los fines establecidos en la Cláusula IV del presente Contrato. A tales fines, deberá seguir las mismas pautas que desarrolle la TESORERIA GENERAL DE LA NACION para situaciones análogas.

CLAUSULA VI.

Alcance de la responsabilidad del Fiduciario

6.1. El Fiduciario sólo será responsable del desempeño de sus funciones según lo expresamente previsto en el presente Contrato, en el contrato Fideicomiso del Fondo y en la Ley de Fideicomiso.

6.2. El Fiduciario no efectuará declaración alguna ni incurrirá en obligación o responsabilidad de ninguna naturaleza respecto de (i) el valor o condición de los Bienes Fideicomitados y (ii) el título o los derechos de la Provincia sobre los recursos comprendidos en la Cláusula II del presente Contrato.

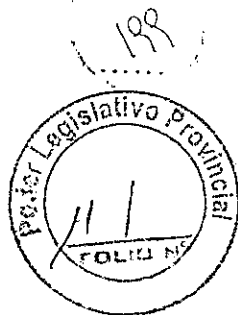
CLAUSULA VII.

Rendición de cuentas

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA se obliga a suministrarle al FONDO, al ESTADO NACIONAL y a la Provincia en forma mensual un estado contable

[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]
ROBERTO DE LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.C.y

de los fondos retenidos en virtud de la cláusula tercera del presente contrato, que exprese en forma separada los servicios de capital e intereses y el monto pagado en concepto de Impuestos.




CLAUSULA VIII.



Remuneración. Reembolso de gastos

8.1. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA no percibirá remuneración alguna por desempeñar las funciones previstas en este contrato.


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.S.

8.2. El fiduciario no estará obligado en ningún caso a desembolsar fondos propios para pagar gastos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

8.3. La Provincia acuerda reembolsar efectivamente todos los costos y gastos usuales y razonables efectivamente incurridos por el Fiduciario o el Fondo o cualquiera de sus funcionarios en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y del que el FONDO celebre con los acreedores de las obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, salvo en caso de culpa o dolo del Fiduciario o del Fondo.


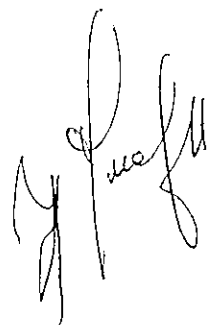
CLAUSULA IX.

Condición Suspensiva

La vigencia de este Contrato queda condicionada a que la Provincia ratifique mediante las normas pertinentes todos los términos del presente Contrato dentro de los SESENTA (60) días corridos a contar desde la suscripción del presente. Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla la mencionada condición, el contrato será considerado por las partes como inexistente y el FONDO procederá a percibir sus acreencias en las condiciones originales.

CLAUSULA X.

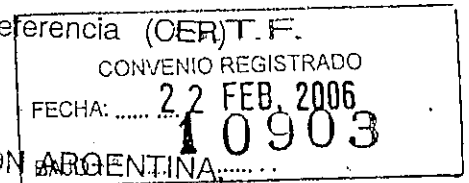
Repago de la Deuda por Provincia

9 

200

10.1. La Provincia asume para sí la deuda proveniente de la totalidad de los importes afrontados por el ESTADO NACIONAL en virtud de la Cláusula 5.2. de los CONVENIOS DE CONVERSIÓN DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZADOS celebrados en el marco del Decreto N° 1579/02 con anterioridad al presente, incluyendo expresamente los importes referidos en el inciso a) del Artículo 9° de la Resolución del Ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 539/02. La deuda que deberá ser abonada por las Provincias, devengará un interés de tasa anual fija del DOS POR CIENTO (2%) y el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (OER) T.F. referido en el Artículo 4° del Decreto N° 214/02.



10.2. La Provincia cede y transfiere al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario del Fondo, y éste acepta, la propiedad fiduciaria de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de los recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos para su utilización como fuente de pago de la deuda asumida en el inciso anterior. En consecuencia, la Provincia instruye irrevocablemente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a efectuar diariamente las retenciones que correspondan hasta la completa cancelación de la deuda asumida en el inciso anterior. A los fines del cálculo del porcentaje máximo indicado, se tomarán en cuenta las retenciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2.1.; 3.2. y 4.1. del presente Contrato.

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección: General de Despacho - S.L.V.

10.3. La cesión del inciso anterior tendrá validez incondicional, será irrevocable y estará vigente hasta el día en que se produzca la cancelación total de la deuda asumida en el inciso 10.1.

10.4. Mediante el presente, la Provincia instruye de manera irrevocable al BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que, de acuerdo al mecanismo de retención previsto en los incisos 3.1 y 3.2, debite los de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden.

10.5. La Provincia reafirma su compromiso de cumplir las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto N° 1579/02 y las que constan en el Anexo III del presente y acepta que el ESTADO NACIONAL, en el supuesto

[Handwritten signatures]



202

de desvíos de las metas de resultado comprometidas y/o de los límites de endeudamiento pautados, proceda unilateralmente a incrementar la tasa de interés aplicable a la deuda y reprogramar, en condiciones más gravosas, el pago de la deuda convertida si tal situación se reiterase.

CLAUSULA XI.



Deudas de las Provincias con el Fondo

Las Partes convienen que la deuda del Fondo y la que las Provincias mantienen con el Fondo, detalladas en el Anexo VI del presente, reciben en el marco del párrafo tercero del Artículo 11 del Decreto N° 1579/02 y del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 977/05, el siguiente tratamiento:

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.i

La Provincia reestructura sus deudas detalladas en el Anexo VI del presente por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 31.457.438,-) al 4 de febrero de 2002, mediante el cumplimiento de lo convenido en las Cláusulas 2.1., 3.1, 3.2. y 10, modificando en consecuencia las obligaciones de pago originalmente pactadas.

CLAUSULA XII.

Ley aplicable. Jurisdicción y Domicilios

12.1. Toda cuestión relacionada con el presente Contrato se rige por las leyes de la República Argentina.

12.2. Cualquier divergencia sobre la validez, existencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o ejecución de este Contrato o sobre el tribunal que deba intervenir será dilucidada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, con competencia originaria en razón de los sujetos intervinientes.

12.3. A todos los efectos del presente, los Partes fijan los siguientes domicilios especiales:

[Handwritten signatures]



203

El ESTADO NACIONAL: Hipólito Yrigoyen 250, 5º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Provincia en: Sarmiento 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	22 FEB. 2006
BAJO N°:	10903

El FONDO en: Hipólito Yrigoyen 250, 9º Piso, Oficina 915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA en: Bartolomé Mitre 326, 1º Piso, Oficina 154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.L. y 9

Los domicilios antedichos sólo podrán ser modificados previo aviso por escrito a las otras Partes.

12.4. Cualquier notificación, aviso, intimación o comunicación que debiera cursarse en virtud del presente por cualquiera de las personas anteriormente indicadas a una cualquiera de ellas deberá ser dirigida a los domicilios indicados en el inciso precedente.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de *noviembre* del año 2005.

[Handwritten initials]

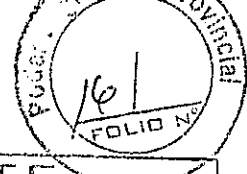
[Signature]
 DR. CARLOS RAFAEL FERNANDEZ
 PRESIDENTE DEL
 FONDO FIDUCIARIO PARA EL
 DESARROLLO PROVINCIAL

[Signature]

[Signature]
 RICARDO J. LOSPINNATO
 Presidente

[Signature]
 CARLOS A. MOSSE
 SECRETARIO DE HACIENDA

[Signature]
 DR. ALFREDO MAC LAUGHLIN
 SECRETARIO DE FINANZAS



204

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

[Signature]
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.L. y T.

ANEXOS I, II, IV y V DE LA RESOLUCIÓN ME N° 539/02
NO CORRESPONDEN

[Handwritten signatures]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2.2 FEB. 2006
BAJO N°: 1.0.90.3

[Handwritten Signature]
ANEXO III
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.Ly



METAS FISCALES A CUMPLIR POR LA PROVINCIA. NORMAS DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

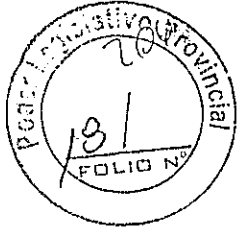
A) METAS FISCALES

1. La Provincia se compromete al cumplimiento de las metas de Resultado Financiero Trimestrales Base Devengado para el ejercicio 2005, que se presentan en el Apartado I del presente anexo al Convenio.

B) INFORMACION A PRESENTAR POR LA PROVINCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS FINANZAS PUBLICAS.

1. A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la Provincia deberá suministrar a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN) del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SSRP), la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período de vigencia de la deuda convertida.
2. La información que debe suministrar la Provincia en términos del punto anterior es la que se establece en Apartado II al presente, con periodicidad trimestral, de acuerdo al alcance y contenido que en el mismo se prevé. Asimismo la Provincia se compromete a suministrar toda otra información relevante a los fines del seguimiento de sus finanzas públicas.
3. La Provincia autoriza a que la información fiscal y financiera relevante de la misma sea publicada por el Ministerio de Economía y Producción homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del Gobierno Nacional. La misma estará referida a ejecución presupuestaria base devengado y base caja, endeudamiento y recaudación provincial.

[Handwritten Signatures]



4. La Provincia deberá presentar al 30 de noviembre de cada año, durante todo el período de vigencia de la deuda convertida, la proyección del presupuesto del siguiente ejercicio, que incluya la programación de las medidas fiscales necesarias para sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.

5. Asimismo, en la misma fecha, la Provincia deberá presentar a la SHN, la proyección de presupuestos plurianuales de los subsiguientes años, que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias para sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.

RICARDO J. LOSPINNATO
Presidente

CARLOS A. MOSSE
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. CARLOS RAFAEL FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL
FONDO FIDUCIARIO PARA EL
DESARROLLO PROVINCIAL

FREDO MAC LAUGHLIN
SECRETARIO DE FINANZAS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
BAJO N°: 10903

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
PROYECCION 2005 - ADM.CENTRAL Y ORG.DESC.

EN MILLONES DE PESOS

	I TRIM.	II TRIM.	I SEM.	III TRIM.	ACUM. AL III TRIM.	IV TRIM.	TOTAL AÑO
RESULTADO FINANCIERO	27,03	25,04	52,07	18,89	70,97	-63,40	7,57
RESULTADO PRIMARIO	28,57	27,32	55,89	23,51	79,41	-61,04	18,36
GASTO PRIMARIO	163,08	182,59	345,68	185,17	530,85	273,40	804,25

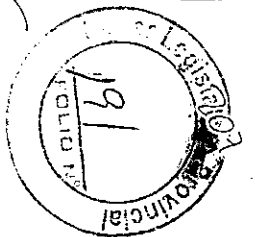
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

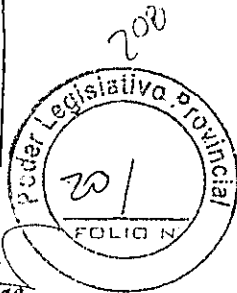
[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
 GILBERTO E. CAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho S.C.y F.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
BAJO N° 10903




GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L. y I.

ANEXO III

Apartado II

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 Feb. 2006
 BAJO N° 10903



Gilberto E. Las Casas
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-Sub. y A.

Planilla N° 1

CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA
SINTESIS INFORMACIÓN RELEVANTE
 MES DE DE 2005

EN MILLONES DE \$

CONCEPTOS	CAJA	DEVENGADO
I- INGRESOS TOTALES		
II- GASTOS TOTALES		
III- RESULTADO FINANCIERO (I-II)	0,00	0,00
IV- INTERESES DE LA DEUDA		
V- RESULTADO PRIMARIO (III+IV)	0,00	0,00
VI- AMORTIZACION DE LA DEUDA		
VII- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (-III+VI)	0,00	0,00
VIII- FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	0,00	0,00
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)		
OTROS FINANCIAMIENTOS B)		
FINANCIAMIENTO PFO 2005 C)		

67
Ar
Subdirector
Re

Etapas: Crédito Presupuestario - Devengado - Pagado del Ejercicio - Pagado de Ejercicios Anteriores

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.LyT.

22

CONVENIO REGISTRADO
22 FEB. 2006
10903
BAJO N°

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS CORRIENTES					
. Tributarios					0,00
- De Origen Provincial					0,00
- De Origen Nacional					0,00
. Contribuciones a la Seguridad Social					0,00
. No Tributarios					0,00
- Regalías					0,00
- Otros No Tributarios					0,00
. Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					0,00
. Rentas de la Propiedad					0,00
. Transferencias Corrientes					0,00
II. GASTOS CORRIENTES					0,00
. Gastos de Consumo					0,00
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
. Rentas de la Propiedad					0,00
. Prestaciones de la Seguridad Social					0,00
. Transferencias Corrientes					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
. Municipios					0,00
. Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
III. RESULTADO ECONOMICO					0,00
IV. INGRESOS DE CAPITAL					0,00
. Recursos Propios de Capital					0,00
. Transferencias de Capital					0,00
. Disminución de la Inversión Financiera					0,00
V. GASTOS DE CAPITAL					0,00
. Inversión Real Directa					0,00
. Transferencias de Capital					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
. Municipios					0,00
. Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
. Inversión Financiera					0,00
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)					0,00
VII. GASTOS TOTALES (II+V)				0,00	0,00
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)				0,00	0,00
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)				0,00	0,00
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					
XI. GASTOS FIGURATIVOS					0,00
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XVI. FUENTES FINANCIERAS					
. Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo Anticíclico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros					0,00
. Endeudamiento Público e Incred. de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Colocación de Títulos Públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras				0,00	0,00
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticíclico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros					0,00
. Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- Disminución de Otros Pasivos					0,00
. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					0,00

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the table.

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005

Planilla Nº 3

Etapas: Crédito Presupuestario - Devengado - Pagado del Ejercicio - Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	GASTOS FINANCIADOS POR PROGRAMAS INTERNACIONALES DE					GASTOS DE CAPITAL EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA					GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS POR OTRAS FUENTES				
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (1+2+3+4)	ADMINIST. CENTRAL (5)	ORG. DESCENT. (6)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (7)	INST. DE SEG. SOCIAL (8)	SUBTOTAL (5+6+7+8)	ADMINIST. CENTRAL (9)	ORG. DESCENT. (10)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (11)	INST. DE SEG. SOCIAL (12)	SUBTOTAL (9+10+11+12)
I. GASTOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Gastos de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Personal															
- Bienes de Consumo															
- Servicios															
- Rentas de la Propiedad															
- Prestaciones de la Seguridad Social															
- Transferencias Corrientes															
- Al Sector Privado															
- Al Sector Público															
- Municipios															
- Otros															
- Al Sector Externo															
- Al Sector Externo															
II. GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Inversión Real Directa															
- Transferencias de Capital															
- Al Sector Privado															
- Al Sector Público															
- Municipios															
- Otros															
- Al Sector Externo															
- Inversión Financiera															
III. GASTOS TOTALES (I+II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. GASTOS PRIMARIOS (II - Rentas de la Propiedad)															
V. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS															
VI. GASTOS FIGURATIVOS															
VII. ENDEUDAMIENTO APLICADO A GASTOS I Y II															
- Desembolsado en el ejercicio															
- Desembolsado en ejerc. anteriores y no utilizados															
VIII. OTRAS FTES. FINANCIADAS A GASTOS II															

(VI) se refiere solo a financiamiento proveniente de Programas con Financiamiento de Crédito y a otros financiamientos destinados a obras de infraestructura social básica.
(VII) se refiere a disminución de activos financieros y otros endeudamientos distintos a los incluidos en VII



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2.2 FEB. 2006
BAJONº: 10903

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.-Y

[Handwritten signatures and initials]

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
 MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005

Planilla N° 4

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					
	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	I Saldos Iniciales (al - -)					
	I.a Fondos disponibles provinciales					
	I.a.1. Caja					
	I.a.2. Bancos					
	I.b Fondos de Terceros					
	II Ingresos					
	II.a Presupuestarios					
	II.a.1 Tributarios de Origen Nacional					
	II.a.2 Tributarios de Origen Provincial					
	II.a.3 Otros					
	II.b No Presupuestarios					
	II.b.1 Fondos de Terceros					
	II.b.2 Otros					
	III Egresos					
	III.a Presupuestarios					
	III.a.1 Remuneraciones					
	III.a.2 Aportes y Contribuciones					
	III.a.3 Otros					
	III.b No Presupuestarios					
	III.b.1 Fondos de Terceros					
	III.b.2 Otros					
	IV Saldos Finales (al - -)					
	IV.a Fondos disponibles provinciales					
	IV.a.1 Caja					
	IV.a.2 Bancos					
	IV.b Fondos de Terceros					

[Handwritten signatures and initials]

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

GOBIERNO DE LOS CHIRIKOS
 Subdirector General
 Oficina General de Despacho-S.G.D.
 241
 FILIA N°

SITUACION DEL TESORO
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
 MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005

Planilla N° 5

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					
	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	1) Valores Activos					
	Caja					
	Bancos					
	Cuentas a cobrar					
	Organismos Descentralizados					
	Tesorería General de la Provincia					
	Otros					
	2) Valores Pasivos					
	Remuneraciones al Personal					
	Aportes de Previsión Social					
	Aportes para Obra Social					
	Proveedores					
	Contratistas					
	Municipalidades y Otros Entes Comunales					
	Empresas del Estado Provincial					
	Estado Nacional					
	- Tesorería General de la Nación					
	- Empresas del Estado Nacional					
	- Otros Organismos del Estado Nacional					
	Organismos Descentralizados					
	Tesorería General de la Provincia					
	Instituciones Financieras					
	Otros					
	3) Diferencia (1-2)					

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
 GILBERTO E. CASCIOSI
 Subdirector General
 Dirección General de Operación S.A. y P.

CONVENIO REGISTRADO
 G.T.F.
 FECHA: 2.2 FEB. 2006
 BAJO N° 1.0903

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 FOLIO N° 281
 3/2

SALDOS BANCARIOS
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005

Planilla N° 5.1

EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En U\$S
1) ADMINISTRACION CENTRAL - Cuenta Corriente - Caja de Ahorro - Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - Cuenta Corriente - Caja de Ahorro - Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES - Cuenta Corriente - Caja de Ahorro - Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Cuenta Corriente - Caja de Ahorro - Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES - Caja de Ahorro - Plazo Fijo		
TOTAL		

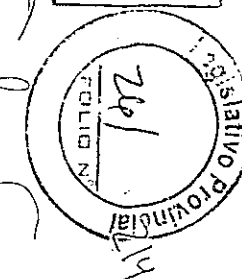
[Handwritten signature]

UTILIZACION F.U.C.O.

[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO REGISTRADO
 G.T.F.
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

GIROPERITO F. CAS CRESAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despecho-S.L.G.P.





215

STOCK DE DEUDA
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
 MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005

Planilla N° 6

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO.
 FECHA: ...2.2 FEB. 2006
 BAJO N° **10903**

EN MILLONES DE \$

PRESTAMISTA	MONEDA	MONTO
GOBIERNO NACIONAL	0	0
- TESORO NACIONAL		
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS		
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO		
- BID		
- BIRF		
- OTROS		
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES		
- OTROS		
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0	0
REGIDAS POR B.C.R.A.	0	0
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.	0	0
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	0	0
- BID	0	0
- BIRF	0	0
- OTROS	0	0
DEUDA CONSOLIDADA (1)	0	0
- XXX		
- XXX		
- XXX		
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO	0	0
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO	0	0
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)	0	0
GARANTIA Y/O AVALES	0	0
OTROS	0	0
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL	0	0

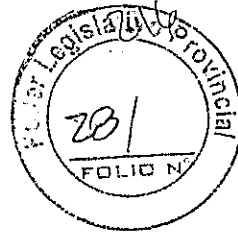
GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho S.L y G.

- CER: _____
 - TIPO DE CAMBIO: _____

DEUDA FLOTANTE	0	0
- PERSONAL		
- PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
- TRANSFERENCIAS		
- OTROS		

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.-

[Handwritten signatures and initials]



GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - Planilla N° 7

SERVICIOS DE LA DEUDA
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
 MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005
 Etapas: Devengado - Pagado

EN MILLONES DE \$

CONCEPTO	Amortización	Intereses		Gastos y Comisiones	Total
		Monto	Tasa Aplicada		
GOBIERNO NACIONAL	0		0	0	0
- TESORO NACIONAL					
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL					
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS					
- BID					
- BIRF					
- OTROS					
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES					
- OTROS					
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0		0	0	0
REGIDAS POR B.C.R.A.	0		0	0	0
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.	0		0	0	0
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	0		0	0	0
- BID	0		0	0	0
- BIRF	0		0	0	0
- OTROS	0		0	0	0
DEUDA CONSOLIDADA (1)	0		0	0	0
- XXX					
- XXX					
- XXX					
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES	0		0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES	0		0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO	0		0	0	0
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO	0		0	0	0
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)	0		0	0	0
GARANTIA Y/O AVALES	0		0	0	0
OTROS	0		0	0	0
TOTAL SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL	0		0	0	0

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.

[Handwritten signatures and initials]

EVOLUCION DE LA DEUDA
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005

Planilla N° 8

EN MILLONES DE \$

CONCEPTO	STOCK AL INICIO	INCREMENTOS			DISMINUCIONES			STOCK AL FINAL
		PRESUP.	NO PRESUP.	TOTAL	PRESUP.	NO PRESUP.	TOTAL	
GOBIERNO NACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0
- TESORO NACIONAL								
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL								
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS								
- BID								
- BIRF								
- OTROS								
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES								
- OTROS								
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
- ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0
- BID	0	0	0	0	0	0	0	0
- BIRF	0	0	0	0	0	0	0	0
- OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0
DEUDA CONSOLIDADA (1)	0	0	0	0	0	0	0	0
- XXX								
- XXX								
- XXX								
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES	0	0	0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)	0	0	0	0	0	0	0	0
GARANTIA Y/O AVALES	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0
- CER: _____								
- TIPO DE CAMBIO: _____								
DEUDA FLOTANTE	0	0	0	0	0	0	0	0
- PERSONAL								
- PROVEEDORES Y CONTRATISTAS								
- TRANSFERENCIAS								
- OTROS								

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.

[Handwritten signatures and initials]

Dirección General de Depósitos S.C.A.
 GILBERTO E. CASTOSAS
 Subdirector General

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

281
 FOLIO N°
 PROVINCIAL

CESSIONES DE RECURSOS (*)
 CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

EN PORCENTAJES

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES			INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
	MONTO ORIGINAL	Coparticipación Federal de Impuestos	Otros Recursos Coparticipables y Regalías	MONTO ORIGINAL	Coparticipación Federal de Impuestos	Otros Recursos Coparticipables y Regalías	MONTO ORIGINAL	Coparticipación Federal de Impuestos	Otros Recursos Coparticipables y Regalías	MONTO ORIGINAL	Coparticipación Federal de Impuestos	Otros Recursos Coparticipables y Regalías
GOBIERNO NACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- TESORO NACIONAL												
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL												
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS												
- BID												
- BIRF												
- OTROS												
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES												
- OTROS												
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- BID												
- BIRF												
- OTROS												
DEUDA CONSOLIDADA (7)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- XXX												
- XXX												
- XXX												
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LET EXTRANJERA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GARANTIA Y AVALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL CESIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTAS:
 (1) Se consigna la Deuda Consolidada no estructurada, excluyendo la emisión de Títulos Públicos.
 (7) EN TODOS LOS CASOS SE DEBEN INCLUIR LAS CESIONES DE RECURSOS OTORGADAS EN PAGO (PROSOLVENDO) Y/O AQUELLAS OTORGADAS EN GARANTIA DE OPERACIONES FINANCIERAS, A EFECTIVIZARSE EN EL B.N.A. Y/O BANCO AGENTE OFICIAL.

[Handwritten signatures and initials]



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

[Handwritten signature]
 GILBERTO E. LASCASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho S.L. y T.

219

CARACTERISTICAS DE LOS AVALES Y/O GARANTIAS OTORGADOS
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005

Planilla N° 10

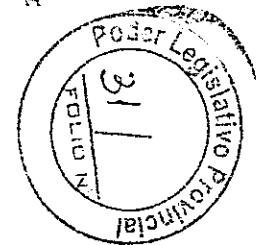
EN MILLONES DE \$

BENEFICIARIO	MARCO LEGAL	PROYECTO	PROGRAMA	MONTO DEL CONTRATO	MONEDA	GARANTIA DE CONTRAPARTE	SALDO ADEUDADO	CONDICIONES FINANCIERAS				
								PLAZO	GRACIA	TASA	CANTIDAD DE CUOTAS	PERIODICIDAD
XXXX												
XXXX												
XXXX												
XXXX												

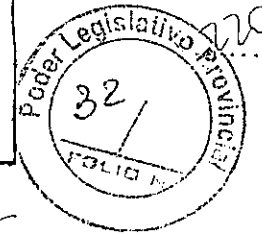
Handwritten signatures and initials:
 AFT, J... R...

CONVENIO REGISTRADO
 G.T.F.
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

Handwritten signature:
 GILBERTO DE LAS UNAS
 Subdirector General
 Dirección General de Cooperación S.C.y T.



219



Gilberto E. Casas
 GILBERTO E. CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho S.L. y T.
 Planilla N° 11

Recaudación por tipo de Impuesto trimestre de de 2005 (1)
 (Etapa percibido)
 En miles de pesos

Tipo de Impuestos	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)	Total
1. ADMINISTRACION CENTRAL			
Ingresos Brutos			
Inmobiliario Urbano y Baldo			
Inmobiliario Rural			
Automotores			
Selos			
Resto de Tributos (3)			
.....			
2. OTROS ORGANISMOS O ENTES RECAUDADORES (3)			
.....			
TOTAL (1+2)			

- (1) Consignar la fuente de información.
 (2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por impuesto identificarlo como un "tipo de impuesto".
 (3) Detallar

Información Básica - Impuesto sobre los Ingresos brutos - trimestre de de 2005
 (Etapa percibido)
 En miles de pesos

Tipo de Regimen	Ingresos Corrientes	Facilid. de Pago (2)	% Total	Contribuyentes Activos al 31/12/2004 (3)
Ingresos Brutos (1)				
* Convenio Multilateral SICOM				
* Resto Convenio Multilateral				
* Grandes Contribuyentes Locales				
* Pequeños y Medianos Contribuyentes Locales				
* Agentes de Recaudación / Percepción				

- (1) Cada Provincia adecuará la apertura según su propia clasificación, la consignada es Indicativa.
 (2) Facilidades de pago, moratorias o regímenes similares. Si no existe el registro por tipo de Regimen identificarlo como un "Regimen particular".
 (3) Especificar cuál es el criterio utilizado para definir a los contribuyentes activos. Si no se dispusiera la información a la fecha indicada consignar la disponible.

Información Básica sobre Impuestos empadronados - AÑO 2005 (1)

Tipo de Impuestos	Cantidad Partidas	Emisión en miles de pesos
Inmobiliario Urbano y Baldo		
Inmobiliario Rural		
Patentes		
Otros (2)		
TOTAL EMPADRONADOS		

- (1) Información al momento de la emisión del año 2005
 (2) Detallar

Información Deudores Impuestos empadronados al 31/12/2004
 - en miles de pesos -

Tipo de Impuestos	Stock Deuda al 31/12/2004 (1)
Inmobiliario Urbano y Baldo	
Inmobiliario Rural	
Patentes	
Otros (2)	
TOTAL EMPADRONADOS	

- (1) Stock de deuda en estado prejudicial (previo al inicio del juicio de apremios)
 (2) Detallar

[Handwritten signatures and initials]

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
MES DE DE 2005 / TRIMESTRE DE 2005
ESQUEMA FINALIDAD - FUNCION POR OBJETO DEL GASTO

Etapas: Crédito Presupuestario - Devengado - Pagado del Ejercicio - Pagado de Ejercicios Anteriores

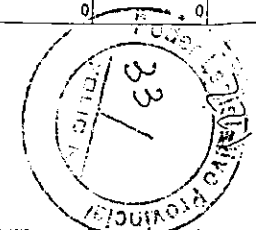
EN MILES DE PESOS

ESQUEMA ACTUAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CONSUMO	PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG.SOCIAL	TRANSF. CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	INV.REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FOICERA	TOTAL
I - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	0	0							0				0
1.1 Legislativa													
1.2 Judicial													
1.3 Dirección Superior Ejecutiva													
1.4 Relaciones Interiores													
1.5 Administración Fiscal													
1.6 Control de la Gestión Pública													
1.7 Información y Estadísticas Básicas													
II - SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0							0				0
2.1 Seguridad Interior													
2.2 Sistema Penal													
III - SERVICIOS SOCIALES	0	0							0				0
3.1 Salud													
3.2 Promoción y Asistencia social													
3.3 Seguridad social													
3.4 Educación y Cultura													
3.4.1 Educación elemental													
3.4.2 Educación Media y Técnica													
3.4.3 Educación Superior y Universitaria													
3.4.4 Cultura (incluye culto)													
3.4.5 Deporte y Recreación													
3.5 Ciencia y Técnica													
3.6 Trabajo													
3.7 Vivienda y Urbanismo													
3.8 Agua Potable y Alcantarillado													
3.9 Otros servicios urbanos													
IV - SERVICIOS ECONOMICOS	0	0							0				0
4.1 Energía, Combustible y Minería													
4.2 Comunicaciones													
4.3 Transporte													
4.4 Ecología y Medio Ambiente													
4.5 Agricultura													
4.6 Industria													
4.7 Comercio, turismo y otros servicios													
4.8 Seguros y finanzas													
IV - DEUDA PUBLICA	0	0							0				0
5.1 Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos)													
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB 2006
 BAJO N° 10903

GILBERTO E. CAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Operación S.G.y.R.

[Handwritten signatures and initials]



**PLANTA DE PERSONAL OCUPADA
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
TRIMESTRE DE 2005**

EN NUMEROS DE AGENTES

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE			TOTAL		
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas		HORAS CATEDRA en cargos (f) c	TOTAL DOCENTE a+b+c
										Titulares e Interinos a	suplentes b				
PERMANENTE															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TEMPORARIO (2)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
CONTRATADO (3)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TOTAL															

- (1) Cargo = 30 Horas Cátedra
- (2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppal Personal
- (3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppal Servicios No Personales.

G.T.F.
DIRECCION DE CAS CASAS
Subdirector General
Provincia General de Desamparados S.C. y P.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
BAJO N° 10903

Poder
FOLIO 341
REGISTRADO

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
TRIMESTRE DE 2005

Planilla N° 14

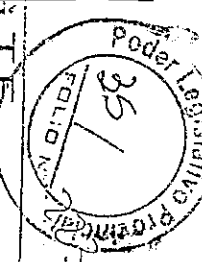
EN MILES PESOS

ESCALAFONES	APORTES PATRONALES		REMUNERACIONES (2)	ADICIONALES (3)	SUB TOTAL (4)= (1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)= (4)+(5)	APORTES PERSONALES		SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
	IMPORTE (1)	ALICUOTA						IMPORTE (7)	ALICUOTA	
1-Justicia										
2-Seguridad										
3-Salud										
4-Vial										
5-General										
6-Legislativo										
7-Autoridades Superiores										
8-Resto										
9. Subtotal (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)										
10- Docentes (10.1+10.2+10.3)										
10.1 Titulares e Interinos										
10.2 Suplentes										
10.2 Horas Cátedra										
11. Total (9) + (10)										

[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2005
 BAJO N° 10903

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Inspección S.L. y 2



SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL

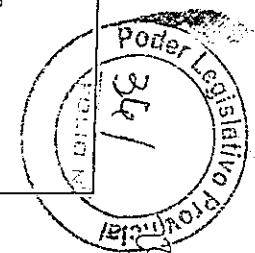
Planilla N° 15.1

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA
	10	16	19	22
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Dedicacion Funcional 2.2 Adicional por Reestructurac. 2.3 Suma Fija No Rem.No Bonif. 2.4 Otros (detallar)				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad 2) Título 3) Zona 4) Presentismo 5) Otros (detallar)				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

CONVENIO REGISTRADO
 G.T.P.
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 1.0903

GILBERTO E. LUIS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.G. y P.



[Handwritten signatures and initials]

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	COMISARIO INSPECTOR	OFICIAL INSPECTOR	CABO	AGENTE
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Responsabilidad Funcional				
2.2 Riesgo Profesional				
2.3 Dedicacion Especial				
2.4 Bonificación Complementaria				
2.5 Dedicación Exclusiva				
2.6 Bonif.Recargo de Servicio				
2.7 Otros (detallar)				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Zona				
3) Asignación Tiempo Mínimo				
4) Vivienda				
5) Adicional por Función Especial				
6) Otros (detallar)				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

[Handwritten signatures and initials]

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

GILBERTO E. CASO CASO
 Subdirector General
 Dirección General de Despesas-S.L.G.D.

Podar Legislativo Provincial
 371
 FUNDADO

SUELDOS VIGENTES / DOCENTE

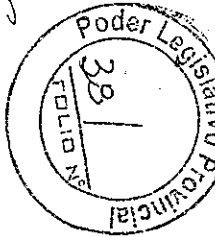
Planilla N° 15.3

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	PRIMARIO		SECUNDARIO	
	Maestro de Grado	Director	Hora Catedra	Preceptor
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo 2.1 Suma Fija No Rem. No Bonif. 2.2 Otros (detallar)				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad 2) Zona 3) Presentismo 4) Otros (detallar)				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

GILBERTO D. E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despachos S.L.S. y T.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

220

SUELDOS VIGENTES / SA' JD

Planilla N° 15.4

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	ENFERMERA	ENFERMERA ESPECIALIZADA	MEDICO ASISTENTE	JEFE DE SERVICIO
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Cargo Unico				
2.2 Otros (detallar)				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Carrera Horizontal				
4) Presentismo				
5) Responsabilidad Jerárquica				
5) Otros (detallar)				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO REGISTRADO
 G.T.F.
 FECHA: 22 FEB 2006
 BAJO N° 10903

GILBERTO E. LUIS GARCIA
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.G.J.T.

391
 Poder Legislativo

SUELDOS VIGENTES / JUSTICIA

Planilla N° 15.5

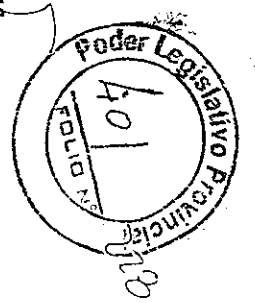
EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	MINISTRO PROCUR. GRAL	JUEZ 1ra. INSTANCIA	OFICIAL SUP. DE PRIMERA	AUXILIAR
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Dedicacion Funcional				
2.2 Dedicación Exclusiva				
2.3 Compen. Jerarquica				
2.4 Otros (detallar)				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Otros (detallar)				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

[Handwritten signatures and initials]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
BAJO N° 10903

GERENCIO E. LAS CRUCES
Subdirector General
Direccion General de Despacho S.C. y F.



SUELDOS VIGENTES / VIAL

Planilla N° 15.6

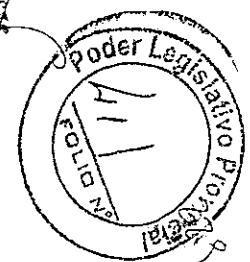
EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	PERSONAL PROFESIONAL JEFE SECCION	PERSONAL TECNICO JEFE SECCION	PERSONAL ADMINISTRATIVO JEFE SECCION	PERSONAL OBRERO EQUIPISTA
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
3) Otros (detallar)				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Riesgo de Vida				
4) Presentismo				
5) Desarraigo				
3) Zona Inhospita				
6) Categoría				
7) Otros (detallar)				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

[Handwritten signatures and initials]

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

GILBERTO E. CAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Recursos S.L.T.



SUELDOS VIGENTES / LEGISLATIVO

Planilla N°15.7

EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE....			
	DIPUTADO	SECRETARIO DE ENLACE	SECRETARIO DE COMISION	ORDENANZA
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
2.1 Dedicacion Funcional				
2.2 Gastos de Representación				
2.3 Comp. Superior				
2.4 Bonif. Incompatibilidad				
2.5 Asignacion Especial				
2.6 Otros (detallar)				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Otros (detallar)				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

CONVENIO REGISTRO
 G.T.F.
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

GILBERTO E. CASAGAS
 Subdirector General
 Operación y Control de Despacho-S.L.G.P.

Legislativo
 121
 Provincial

230

SUELDOS VIGENTES / AUTORIDADES SUPERIORES

Planilla N°15.8

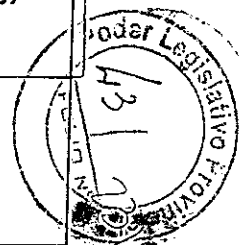
EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	MES DE		
	SECRETARIO	SUBSECRETARIO	DIRECTOR GENERAL
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Gastos de Representación			
2.2 Función Jerárquica			
2.3 Otros (detallar)			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Título			
3) Responsabilidad Profesional			
4) Otros (detallar)			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

CONVENIO REGISTRO
 FECHA: 22 FEB. 2006
 BAJO N° 10903

GILBERTO DE LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho S.Ly D.



ANEXO VI

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 FEB. 2006
BAJO N° 10903

232

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho
Legislativo Provincial
14/44
FOLIO N°

ACREENCIAS DEL FONDO CON LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO NO VINCULADAS AL ANEXO IV

Deuda a reestructurar según apartado g) Anexo II, Resolución ME 539/02, en virtud del Art. 1° del Decreto 977/05

<u>Concepto del desembolso</u>	<u>Valor en pesos al 04/02/2002</u>
PSF 2000	31.457.438
Total	31.457.438

[Handwritten signatures and initials]